



JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

RADICACIÓN 11001-31-05-038-2020-00014-00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho para proveer, se informa que se allegó constancia del trámite de notificación a la demandada FSC Ingenieros S.A.S., asimismo, se solicita se tenga por no contestada la demanda y se señale fecha para la realización de la primera audiencia.

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaria

Bogotá D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

En atención al informe secretarial, para todos los efectos a que haya lugar, téngase en cuenta que la demandada FSC INGENIEROS S.A.S. se notificó de forma personal, como lo dispone el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, en concordancia con el artículo 41 del CPTSS, a través de correo electrónico remitido por la secretaria del juzgado el 30 de abril de 2021, a la dirección de e-mail fscingenieros@gmail.com registrada en el certificado de existencia y representación legal, como da cuenta la constancia de entrega que obra en el expediente, sin que se hubiere emitido pronunciamiento alguno por la entidad, en el término otorgado.

Al respecto, se debe tener en cuenta que, si bien en la fecha mencionada, 30 de abril de 2014, el correo inicial se envió con error en la digitación a fscingenieros@amail.com cierto es que, atendiendo su devolución por la inexistencia de dirección electrónica, el juzgado corrigió el error, enviando el correo a la demandada de manera correcta a la dirección electrónica fscingenieros@gmail.com, recibiendo constancia de su entrega. En ese contexto, la notificación realizada fue efectiva, por ende, no es viable tener en cuenta las citaciones posteriores efectuadas por la parte demandante para la notificación personal de la demandada, amén que, las mismas no se requieren para la notificación electrónica de que trata el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, pues, basta que en el correo electrónico se hagan las previsiones contenidas en la norma en cita, esto es, que se ponga en conocimiento el auto a notificar anexando el correspondiente escrito de demanda y se advierta que la notificación se entenderá surtida a los dos días de recibo del mensaje de datos, para tener por vinculada a la parte, tal como lo realizó la secretaria del juzgado.

En consecuencia, el Despacho dispone:

PRIMERO: TENER por NO contestada la demanda por la demandada FSC INGENIEROS S.A.S., conforme a las consideraciones expuestas.

SEGUNDO: Citar a las partes para la audiencia de CONCILIACIÓN Y/O PRIMERA DE TRÁMITE, la cual tendrá lugar a la hora de las **DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.) DEL DÍA 01 DE OCTUBRE DE 2021**, se advierte que a la citada audiencia deberán comparecer las partes y sus apoderados.

Notifíquese y cúmplase,

MARCOS JAVIER CORTÉS RIVEROS
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO

No 111 Hoy 19 DE AGOSTO DE 2021.

Shirley Tatiana Lozano Díaz
Secretaria

MMG

Firmado Por:

Shirley Tatiana Lozano Diaz
Secretario Circuito
Laboral 38
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Laboral 38
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3af455b4c4aace98fd610c380c0e5955168e2eecd60ad57c6daf3e78da42aa86**

Documento generado en 18/08/2021 11:43:53 AM